RESOLUCIÓN 01/995/14
DEL 22 DE JULIO DE 2014

POR LA QUE SE ADJUDICA EL LLAMADO LPN N° 03/2014 _ SBE _ "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS GENERALES Y ONCOLOGICOS, MATERIALES TRAUMATOLOGICOS, VALVULAS CARDIACAS, MARCAPASOS Y OTROS" (LOTES DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 02/2014) – ID 277814".

VISTO: *El Informe presentado por el Comité de Evaluación referente al Llamado LPN N° 03/2014_SBE_"Adquisición de Medicamentos Generales y Oncológicos, Materiales Traumatológicos, Válvulas Cardiacas, Marcapasos y Otros" (Lotes declarados desiertos en la LPN N° 02/2014) – ID 277814, y;*

CONSIDERANDO: *Que, en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 26 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y los artículos 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 64 de su Decreto Reglamentario N° 21.909, el Comité de Evaluación, conformado por Resolución del Consejo de Administración de la DIBEN, N° 03 del Acta 970 de fecha 03 de enero de 2014, y N° 01/977/14 de fecha 28 de mayo de 2014, eleva el presente informe sobre la evaluación de las ofertas presentadas en la presente Licitación Pública Nacional.*

Que, conforme a lo señalado por el Art. 63 del Decreto Reglamentario, a continuación se consignan todos y cada uno de los aspectos que la ley exige consten en el Informe de Evaluación: ACTA DE APERTURA DE OFERTAS: en fecha 09 de julio del año dos mil catorce, siendo las 09:15hs, conforme al cronograma fijado para la presente LPN N° 03/2014_SBE_"Adquisición de Medicamentos Generales y Oncológicos, Materiales Traumatológicos, Válvulas Cardiacas, Marcapasos y Otros" (Lotes declarados desiertos en la LPN N° 02/2014) – ID 277814, se procedió a la APERTURA DE OFERTAS de los oferentes que en numero de 7 (siete) presentaron sus propuestas en los LOTES que componen el presente llamado, procediéndose a la verificación preliminar y cuantitativa de la documentación presentada, labrándose acta de todo lo actuado con indicación de los requisitos mínimos contemplados en el Art. 54 del Decreto Reglamentario, (Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Art. 40° y 20°, inc. w de la Ley N° 2051/03; Presupuesto debidamente presentado con firma y sello del representante; Poder de Representación; Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un valor no menor al 5% del monto de la oferta y con vigencia de 130 (ciento treinta) días contados a partir de la fecha y hora de apertura de la etapa competitiva).".

Que, las firmas oferentes que se han presentado son: FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A. (oferta por Gs. 67.742.000.-); BIOMEDICA DE PARAGUAY S.A. (oferta por Gs. 1.561.152.500.-); V Y T FARMA S.A. (oferta por Gs. 32.000.000.-); BAYER S.A. (oferta por Gs. 119.145.600.-); CODEX S.R.L. (oferta por Gs. 1.661.152.500.-); ALL MED, IMPORT EXPORT de ANA B. LEIVA ORUE. (oferta por Gs. 44.600.000.-); CIRUMED de LUIS ARMANDO ABBATE. (oferta por Gs. 11.000.000.-).

Que, sigue señalando el Informe: resulta documentación básica de carácter sustancial, sin cuya presentación las ofertas presentadas deberán ser descalificadas in limine: a) la Garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, b) el formulario de oferta y la planilla de precios debidamente llenados y firmados, c) los poderes suficientes del firmante de la oferta, d) Declaración Jurada del Art. 40, Res. UCNT N° 330. Es así que se realiza la verificación del cumplimiento de cada oferta presentada respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial conforme a lo establecido en el inc. 1 del art. 61 del Decreto 21909/03.

Que, además se menciona en el Informe: del análisis realizado resulta que los oferentes FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A., BIOMEDICA DE PARAGUAY S.A., V Y T FARMA S.A., BAYER S.A., CODEX S.R.L., CIRUMED de Luis A. Abbate, según se observa, cumplen con los requisitos básicos de carácter sustancial, por lo tanto sus ofertas son susceptibles de ser analizadas técnica y económicamente. Sin embargo, la oferta presentada por la firma ALL MED IMPORT EXPORT de Ana B. Leiva Orue no se ajusta a los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones, y a la normativa vigente, ya que presenta desviaciones de carácter sustancial que no pueden ser subsanadas en la etapa de evaluación; en tal sentido, la oferta presentada por la firma ALL MED IMPORT EXPORT de Ana B. Leiva Orue, no presenta fotocopia simple de la Cédula de

Fernando Mendoza Roja
Presidente del Consejo de Administración
Director General - DIBEN

RESOLUCIÓN 01/995/14
DEL 22 DE JULIO DE 2014

Identidad del firmante de la oferta, como así también, no presenta la copia autenticada del poder para presentar oferta y representarlos en los actos de licitación; además la oferta presenta folios sin firma incumpliendo lo establecido en el Art. 42 del Decreto N° 21909.

Que, en atención a lo anteriormente expuesto, podemos concluir que la firma ALL MED IMPORT EXPORT de Ana B. Leiva Orue, queda descalificada por no cumplir con los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones, conforme a lo establecido en el inc. 1 del art. 61 del Decreto N° 21909/03.

Que, el Informe menciona: CODEX S.R.L. ha presentado sus ofertas en los Lotes 13 (marcapasos), 14 (prótesis vasculares), 15 (oxigenadores), y se ha verificado que los precios unitarios consignados en la planilla de ofertas física, concretamente del LOTE 13 no coinciden con los precios unitarios y totales conforme al acta virtual de mejores lances de la SBE de los lotes ofertados. En atención a lo precedentemente expuesto, existe una diferencia en el precio unitario de los items y en consecuencia, en el monto total de la oferta, por lo tanto, la oferta de la firma CODEX S.R.L. para el LOTE 13 queda descalificada conforme al Art. 45 del Decreto N° 1107/14 "Discrepancia de datos. Si los datos que constan en el Formulario de Oferta (Lista de Precios) difieren del contenido del Acta de Sesión Pública Virtual, motivará la descalificación de la oferta."; por lo que se pasa a evaluar la segunda mejor oferta correspondiente a la firma BIOMEDICA DE PARAGUAY S.A.

Que, prosigue señalando el Informe: Aceptar, por cumplir satisfactoriamente con la presentación de todos y cada uno de los documentos de carácter sustancial requeridos, las ofertas presentadas por los oferentes FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A., BIOMEDICA DE PARAGUAY S.A., V Y T FARMA S.A., BAYER S.A., CODEX S.R.L., CIRUMED de Luis A. Abbate. Rechazar la oferta presentada por la firma oferente ALL MED IMPORT EXPORT de Ana B. Leiva Orue.

Que, también se consigna: Conforme al estudio y análisis de las Ofertas presentadas (precios, especificaciones técnicas, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato), el Comité de Evaluación concluye que las Firmas Oferentes FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A., BIOMEDICA DE PARAGUAY S.A., V Y T FARMA S.A., BAYER S.A., CODEX S.R.L., CIRUMED de Luis A. Abbate, han dado cumplimiento a todos los requisitos y recaudos legales en lo referente a documentos sustanciales como no sustanciales; el sistema de adjudicación del presente llamado es POR LOTES; se ha constatado que las ofertas susceptibles de ser adjudicadas, se encuentran dentro de las previsiones presupuestarias para el presente llamado.

Que, sigue diciendo el Informe: POR TANTO, habiéndose dado cumplimiento a los principios de Economía y Eficiencia mencionados en el Art. 4°, inc. a de la Ley N° 2051/03, que reza "Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria"; Y DE CONFORMIDAD A los artículos 27° y 28° de la Ley N° 2051/03, de "Contrataciones Públicas", y los artículos 58° al 63° del Decreto Reglamentario N° 21909/03, el Comité de Evaluación recomienda, SALVO MEDIDAS DE MEJOR PROVEER Y PARECER DE LA MAXIMA AUTORIDAD: ADJUDICAR, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 2051/03 A:

1) *FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A., los lotes N° 1, 2, 3, 6 y 7, por un monto máximo a contratar de Gs. 67.742.000.- (Guaraníes Sesenta y siete millones, setecientos cuarenta y dos mil);*
2) *BIOMEDICA DE PARAGUAY S.A., los lotes N° 12 y 13, por un monto máximo a contratar de Gs. 1.231.152.500.- (Guaraníes Un mil, doscientos treinta y un millones, ciento cincuenta y dos mil, quinientos);*
3) *BAYER S.A., el lote N° 5, por un monto máximo a contratar de Gs. 119.145.600.- (Guaraníes Ciento diecinueve millones, ciento cuarenta y cinco mil, seiscientos);*
4) *V Y T FARMA S.A., el lote N° 8, por un monto máximo a contratar de Gs. 32.000.000.- (Guaraníes Treinta y dos millones);*
5) *CIRUMED de Luis A. Abbate, el lote N° 9, por un monto máximo a contratar de Gs. 11.000.000.- (Guaraníes Once millones);*

Fernando Mendoza Roj
Presidente del Consejo de Administración
Director General - DIBEN

RESOLUCIÓN 01/995/14
DEL 22 DE JULIO DE 2014

6) *CODEX S.R.L., los lotes N° 14 y 15, por un monto máximo a contratar de Gs. 430.000.000.- (Guaraníes Cuatrocientos treinta millones);*

DECLARAR DESIERTOS los lotes N° 4, 10 y 11, por no existir ninguna oferta susceptible de ser analizada, conforme al ANEXO N° 3 "CUADRO DE DECLARACIÓN DESIERTA".

Con el parecer unánime de los Señores Miembros del Consejo de Administración.

***POR TANTO,** en uso de sus atribuciones,*

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA DIBEN
RESUELVE

***Art. 1º.- APROBAR** la **Adjudicación del llamado** LPN N° 03/2014_SBE_"Adquisición de Medicamentos Generales y Oncológicos, Materiales Traumatológicos, Válvulas Cardiacas, Marcapasos y Otros" (Lotes declarados desiertos en la LPN N° 02/2014) – ID 277814, a las siguientes empresas:*

1. *FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A., los lotes N° 1, 2, 3, 6 y 7, por un monto máximo a contratar de Gs. 67.742.000.- (Guaraníes Sesenta y siete millones, setecientos cuarenta y dos mil);*
2. *BIOMEDICA DE PARAGUAY S.A., los lotes N° 12 y 13, por un monto máximo a contratar de Gs. 1.231.152.500.- (Guaraníes Un mil, doscientos treinta y un millones, ciento cincuenta y dos mil, quinientos);*
3. *BAYER S.A., el lote N° 5, por un monto máximo a contratar de Gs. 119.145.600.- (Guaraníes Ciento diecinueve millones, ciento cuarenta y cinco mil, seiscientos);*
4. *V Y T FARMA S.A., el lote N° 8, por un monto máximo a contratar de Gs. 32.000.000.- (Guaraníes Treinta y dos millones);*
5. *CIRUMED de Luis A. Abbate, el lote N° 9, por un monto máximo a contratar de Gs. 11.000.000.- (Guaraníes Once millones);*
6. *CODEX S.R.L., los lotes N° 14 y 15, por un monto máximo a contratar de Gs. 430.000.000.- (Guaraníes Cuatrocientos treinta millones);*

***Art. 2º.- DECLARAR DESIERTOS** los lotes N° 4, 10 y 11, por no existir ninguna oferta susceptible de ser analizada.*

***Art. 3º.- IMPUTAR** la presente erogación en el Objeto de Gasto "Servicio Social", Código Presupuestario 270.*

***Art. 4º.- COMUNICAR** la presente resolución a quienes corresponda y cumplida archivar.*

FERNANDO MENDOZA ROJAS
Presidente del Consejo de Administración y
Director General